

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0020-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0020-R****Quito, D.M., 04 de junio de 2020**

*de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)*”;

**Que**, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

**Que**, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, el artículo 6, literal j del Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, el Ministro de Educación delega a la Coordinadora General Administrativa Financiera el: *“(...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora Monserrat Creamer Guillén, como Ministra de Educación;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0020-R****Quito, D.M., 04 de junio de 2020**

**Que**, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

**Que**, con Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-R de fecha 10 de enero de 2020, la Ministra de Educación resuelve aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y el Plan Anual de Inversión (PAI) 2020.

**Que**, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2020-0003-R de 11 de enero de 2020, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNA-2020-00596-M, de fecha 29 de mayo de 2020, la Directora Nacional Administrativa solicita al Director Nacional de Compras Públicas la actualización del PAC.

**EN EJERCICIO**, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 6 literal j del Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma ocho al Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación para el año 2020, conforme el anexo físico adjunto (8).

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la reforma 8 al Plan Anual de Contratación 2020; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Por delegación de la Ministra de Educación

**Comuníquese y Publíquese.-**

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2020-0020-R

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- anexo\_80192027001591231882.pdf

Copia:

Señorita Técnica  
Maria Eugenia Aguirre Davila  
**Directora Nacional Administrativa**

Susana Raquel Broos Andrade  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Analista**

Alberto Bismark Recalde Velez  
**Especialista de Compras Publicas**

rd/de